

**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y JUVENTUD**

*ORDEN de 3 de abril de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para el año 2023 dirigidas a las personas con esclerosis lateral amiotrófica y se realiza su convocatoria (código de procedimiento BS215A).*

El artículo 148.1.20 de la Constitución española establece que las comunidades autónomas podrán asumir competencias, entre otras, en materia de asistencia social. Al amparo de dicho precepto, el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía para Galicia, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de servicios sociales a personas con dependencia.

La Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, refleja en el artículo 4.h) la autonomía personal y vida independiente como uno de los principios generales de los servicios sociales, estableciendo la obligación de los poderes públicos de facilitar los medios necesarios para que las personas dispongan de las condiciones más convenientes y los apoyos necesarios para el desarrollo de sus proyectos vitales, dentro de la unidad de convivencia que deseen.

Actualmente, de conformidad con el Decreto 124/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social y Juventud, corresponde a dicho órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma proponer y ejecutar las directrices generales del Gobierno en dicho ámbito del bienestar, que engloban las competencias en materia de servicios sociales, entre ellas la atención a las personas discapacitadas y a las personas mayores, la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia. Concretamente, a la citada consellería, a través de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria, le corresponden, entre otras, la función de ordenación, la planificación, la innovación estratégica de los recursos sociosanitarios y la coordinación y la evaluación de su actividad asistencial.

La Consellería de Política Social y Juventud es consciente de las especiales necesidades de atención y apoyo que precisan las personas diagnosticadas con esclerosis lateral amiotrófica, una enfermedad neurodegenerativa que deriva en una gran dependencia. Así, promueve a través de esta orden de convocatoria la concesión de ayudas económicas con la finalidad de prestar apoyo a las necesidades que van surgiendo en la evolución de la referida enfermedad y reforzar la cobertura existente en la actualidad a través del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia, teniendo en cuenta el deber de los poderes públicos de ofrecer recursos de apoyo a la atención de las personas dependientes en la etapa final de su proceso vital.



La cobertura de las necesidades que van surgiendo en la evolución de la enfermedad de la esclerosis lateral amiotrófica se fomentará con la presente convocatoria pública de concesión de ayudas económicas, a través de un procedimiento bajo régimen de concurrencia no competitiva.

Esta orden de convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

**RESUELVO:**

**Artículo 1. Objeto**

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a las personas con diagnóstico de esclerosis lateral amiotrófica (en adelante, ELA), así como convocarlas para el año 2023.

2. El código de procedimiento administrativo es BS215A.

**Artículo 2. Procedimiento de concesión**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas económicas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, al no ser necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas, concediéndose a todas aquellas personas solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 4.

2. Si el presupuesto previsto en la orden no es suficiente para pagar todas las ayudas solicitadas, se aplicará como criterio de prioridad la fecha de su presentación.

3. En el momento en que se agote el crédito presupuestario, la Consellería de Política Social y Juventud acordará la inadmisión de nuevas solicitudes y publicará un anuncio en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web de la referida consellería, salvo que se produzca un incremento de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.



**Artículo 3. Financiación**

1. Para la financiación de estas ayudas se destina un crédito de tres millones doscientos mil euros (3.200.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.05.312D.480.0 y 13.05.312D. 780.0 (código de proyecto 2023 000138) de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023, según la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	Importe
13.05.312D.480.0	1.600.000,00 €
13.05.312D.780.0	1.600.000,00 €

2. De producirse remanente de crédito en una de las referidas aplicaciones presupuestarias en el marco del mismo programa se reasignarán las cuantías sobrantes, que se destinarán a la aplicación presupuestaria a la que se imputan los gastos a subvencionar en esta convocatoria, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, excepcionalmente se podrá ampliar la cuantía máxima de los créditos disponibles cuando el aumento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, cuando existan remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

4. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad a consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La ampliación del crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria, sin que implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

**Artículo 4. Personas beneficiarias de las ayudas económicas**

1. Podrán solicitar las ayudas económicas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos en la fecha de presentación de su solicitud:

- Haber cumplido los 18 años.
- Estar empadronados/as en un ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Estar diagnosticadas de la enfermedad de la ELA.
- Tener reconocida la situación de dependencia o tener solicitada la situación de dependencia.



2. Además, las personas beneficiarias de la ayuda deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

*Artículo 5. Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda*

1. Serán subvencionables los siguientes gastos de inversión, en el caso de no estar cubiertos por el Sistema público de salud o mutualidad correspondiente:

a) Adquisición de ayudas técnicas para la movilización como andadores, grúas, sillas de baño, silla, cinturón de transferencia y otras ayudas asimilables.

b) Adquisición de productos de apoyo destinados, según la clasificación de la NORMA ISO 9999:2016, a:

1º. Tratamiento médico personalizado.

2º. Entrenamiento y aprendizaje de capacidades.

3º. Movilidad personal.

4º. Aseo, cuidado y protección personal.

5º. Actividades domésticas.

6º. Mobiliario y adaptaciones para viviendas.

7º. Comunicación e información.

8º. Manipulación de objetos y dispositivos.

9º. Mejora y evaluación del entorno.

10º. Ocio y recreación.

c) Adquisición de productos de higiene y aseo personal según el Catálogo de productos de apoyo del Centro de referencia estatal de autonomía personal y ayudas técnicas y no incluidos en la letra b) de este número.

d) Adaptación funcional del hogar y su entorno, en el caso de no estar incluidos en las letras anteriores: modificaciones o adecuación de espacios, instalaciones y equipamientos que rodean a la persona beneficiaria al objeto de facilitar o habilitar la realización de las actividades de la vida diaria en el hogar de manera más segura, sencilla e independiente.



Se incluye adaptación del interior de la vivienda, de los accesos a la misma y de las zonas de uso común comunitario, en el caso de haberlas.

e) Adquisición de vehículo adaptado o adaptación del mismo.

2. Serán subvencionables los siguientes gastos corrientes, en el caso de no estar cubiertos por el Sistema público de salud o mutualidad correspondiente:

a) Servicios asistenciales complementarios a las prestaciones de la Seguridad Social o mutualidades de previsión social prestados a la persona beneficiaria por profesionales habilitados:

1º. Fisioterapia manual.

2º. Fisioterapia respiratoria.

3º. Terapia ocupacional.

4º. Logopedia.

5º. Psicología.

6º. Asistencia personal/cuidador profesional.

b) Transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales.

3. No serán subvencionables las ayudas técnicas y productos de apoyo incluidos en el Catálogo general ortoprotésico de la consellería competente en materia de salud pública incluido en la Orden de 28 de mayo de 2013 por la que se regula la prestación ortoprotésica en la Comunidad Autónoma de Galicia, en caso de que la persona solicitante cumpla los requisitos para su dispensación por la misma.

4. No se concederá la ayuda para el transporte, en caso de que la persona solicitante se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Ser usuario de plaza de atención residencial y cuente con servicio de transporte subvencionado.

b) Ser usuario de centro de atención diurna y cuente con servicio de transporte subvencionado.

5. Las adquisiciones y/o servicios de los gastos subvencionables deberán estar realizados a partir de 1 de enero de 2023 y estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el artículo 16.



6. La ayuda consistirá en una aportación que puede alcanzar hasta el 100 % del coste de las actuaciones subvencionables, con un máximo de 12.000 euros por persona beneficiaria.

La cuantía de ayuda se hará efectiva una vez que se presente la documentación establecida en el artículo 17.

#### Artículo 6. *Compatibilidad de la ayuda*

1. La obtención de esta ayuda es compatible con otras otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos públicos o privados nacionales, de la UE o de organismos internacionales, sin que en ningún caso su importe pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe del gasto subvencionado.

2. En todo caso, la obtención de esta ayuda es incompatible:

a) Con las ayudas técnicas y productos de apoyo incluidos en el Catálogo general ortoprotésico de la consellería competente en materia de salud pública.

b) Con las ayudas para el transporte en el caso de ser persona usuaria de centro de atención diurna o residencial y el centro cuente con servicio de transporte subvencionado.

#### Artículo 7. *Solicitudes y plazo de presentación*

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>

Opcionalmente, se podrá presentar presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará el 30 de noviembre de 2023.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil, según el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



3. La presentación de la solicitud supone la aceptación de los deberes regulados en esta orden para ser beneficiaria de la ayuda, así como la aceptación de la ayuda.

#### Artículo 8. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la representación, en su caso.

b) Certificado o informe médico oficial acreditativo de estar diagnosticado/a con la enfermedad de la ELA.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar los documentos que ya hubieran sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dicho documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

2. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica.

Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias adjuntadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.



**Artículo 9. Comprobación de datos**

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI/NIE de la persona solicitante.
- b) DNI/NIE de la persona representante.
- c) Certificado de residencia con fecha de última variación padronal de la persona solicitante.
- d) Grado y nivel de dependencia.
- e) Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- f) Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Galicia.
- h) Inhabilitaciones vigentes para obtener subvenciones del solicitante inscritas en la Base de datos nacional de subvenciones en el período solicitado.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas solicitantes la presentación de los documentos correspondientes.

**Artículo 10. Enmienda de las solicitudes**

Si en la solicitud se apreciase defectos o falta de documentación, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días hábiles enmiende la falta o aporte





los documentos preceptivos. Si la persona no atiende al requerimiento efectuado, se considerará desistida de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que será dictada en los términos de su artículo 12.

#### Artículo 11. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta Ciudadana de la persona interesada. Opcionalmente, las personas interesadas también podrán realizar dichos trámites presencialmente en cualquiera de los lugares o registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 12. *Instrucción y resolución*

1. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General con competencias en las áreas de Atención Sociosanitaria e Innovación Asistencial quien elevará su propuesta de resolución al órgano competente para resolver, en aplicación del procedimiento abreviado previsto en el artículo 22 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en lo relativo al artículo 31.4, el órgano competente para tramitar el procedimiento comenzará la instrucción del procedimiento siguiendo la orden de presentación de las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y emitirá propuesta de resolución de concesión de las ayudas en actos sucesivos hasta el agotamiento del crédito.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución y podrá requerir a la persona solicitante que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para tramitar y resolver el procedimiento.

En todo caso, no se admitirán a trámite, se dictándose resolución de inadmisión y se archivándose las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

3. Corresponde a la persona titular de la Dirección General con competencias en las áreas de Mayores y Atención Sociosanitaria, por delegación de la conselleira de Política Social y Juventud y luego de la fiscalización de la Intervención, la competencia para la concesión de las ayudas económicas mediante la correspondiente resolución. La resolución será notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo máximo de un mes contado desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para tramitar.



4. Si hubiese transcurrido el plazo máximo para resolver sin dictarse resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

#### Artículo 13. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos derivadas de la presente orden, se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos mediante los modelos normalizados disponibles.

2. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario.

3. En el caso de optar por la notificación en papel se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produce el acceso a su contenido, y se entenderá rechazada cuando hubiesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 14. *Régimen de recursos*

1. Las resoluciones recaídas en este procedimiento agotan la vía administrativa, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra ellas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



Superior de Xustiza de Galicia en el plazo de dos meses, que comenzará a contar desde el día siguiente al de su notificación, si esta fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

2. A pesar de lo anterior, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de su notificación, si esta fuera expresa. Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

#### Artículo 15. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de la normativa aplicable, las personas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

b) Con carácter previo a la concesión y al pago de la ayuda, estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes de ninguna naturaleza con la Comunidad Autónoma de Galicia.

c) Facilitar toda la información que les requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar toda la información requerida por la Consellería de Política Social y Juventud así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, Consejo de Cuentas, el Tribunal de Cuentas, y otros órganos de control impuestos por la normativa comunitaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

e) Comunicarle al órgano convocante la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Reintegrar, total o parcialmente, el importe de la ayuda en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para su concesión y de las demás deberes contenidos en esta orden, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, o en la restante norma-



tiva que sea de aplicación. Para hacer efectiva la devolución, se tramitará el procedimiento de reintegro oportuno, que se ajustará a lo previsto en los artículos 37 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

g) Todos aquellas obligaciones y requisitos que se desprendan del articulado de esta orden y de los artículos 10 y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y de su normativa de desarrollo.

#### Artículo 16. *Período subvencionable y plazo de justificación de la ayuda*

1. El período de la actividad subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 8 de diciembre de 2023.

2. Los gastos subvencionables deberán estar realizados y efectivamente pagados con anterioridad al final de la fecha de finalización del período de justificación establecido en el número siguiente.

3. La fecha límite para presentar la documentación justificativa será el 9 de diciembre de 2023.

#### Artículo 17. *Justificación de la ayuda*

1. Las solicitudes del pago deberán ser efectuadas por la persona beneficiaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 y con anterioridad a que finalicen las fechas límite a que se refiere el artículo 16, mediante la presentación del anexo II.

2. Junto con la solicitud de pago final (anexo II), la persona beneficiaria debe presentar la siguiente documentación:

a) En el caso de gastos de inversión:

1º. En el caso de adquisición de ayudas técnicas para la movilización, adquisición de productos de apoyo, adquisición de productos de higiene y aseo personal y servicios asistenciales complementarios a las prestaciones de la Seguridad Social o mutualidades de previsión social prestados a la persona beneficiaria por profesionales habilitados:

– Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente del total de los gastos realizados.



Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Justificantes bancarios que acrediten el pago de las facturas.

Se aceptará la justificación del pago en efectivo mediante un recibí del/de la proveedor/a firmado sobre la factura, con una indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y de su DNI, para gastos inferiores a 1.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2º. En el caso de gastos de adaptación de la vivienda:

- Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente del total de los gastos realizados.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Justificantes bancarios que acrediten el pago de las facturas.

Se aceptará la justificación del pago en efectivo mediante un recibí del/de la proveedor/a firmado sobre la factura, con una indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y de su DNI, para gastos inferiores a 1.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 42.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

- Justificación de la propiedad de la vivienda (copia de la escritura notarial de propiedad o cualquier otro medio válido en derecho).

- Copia del contrato de arrendamiento y autorización de la persona propietaria del inmueble para hacer las obras de adaptación.

3º. En el caso de adquisición de vehículo adaptado o adaptación de vehículo a motor:

- Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente del total de los gastos realizados.



Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Justificantes bancarios que acrediten el pago de las facturas.

Se aceptará la justificación del pago en efectivo mediante un recibí del/de la proveedor/a firmado sobre la factura con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y de su DNI, para gastos inferiores a 1.000 euros, conforme al previsto en el artículo 42.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

- Justificante del permiso de circulación.

- Declaración responsable de la afectación del vehículo, que se encuentra a su nombre y que es utilizado para su uso exclusivo, en los términos previstos en el anexo II.

b) En el caso de transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales:

- Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente del total de los gastos realizados.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Justificantes bancarios que acrediten el pago de las facturas.

Se aceptará la justificación del pago en efectivo mediante un recibí del/de la proveedor/a firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y de su DNI, para gastos inferiores a 1.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 42.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

- Declaración responsable de asistencia por el período durante el que se concede la ayuda, firmada por la dirección del centro o servicio asistencial a donde acuda la persona beneficiaria.

3. En caso de que la justificación sea incorrecta y/o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria para que corrija los errores o defectos observados y/o presente los documentos solicitados en el plazo de diez días, advirtiéndole que no hacerlo dará lugar a pérdida



del derecho y, tras la resolución, a la revocación de la ayuda y, en su caso, al reintegro de la cuantía percibida y a la exigencia de los intereses de demora.

#### Artículo 18. *Pago de la ayuda*

1. En el caso de gastos de inversión previstos en el número 1 del artículo 5, las personas beneficiarias podrán solicitar un pago de hasta el 50 % de la cantidad de la subvención concedida en concepto de pago anticipado, con anterioridad a la justificación de la ayuda, que se hará efectivo a partir de la notificación de la concesión.

2. En el caso de gastos corrientes previstos en el número 2 del artículo 5, las personas beneficiarias podrán solicitar un pago de hasta el 80 % de la cantidad de la subvención concedida en concepto de pago anticipado con anterioridad a la justificación de la ayuda, que se hará efectivo a partir de la notificación de la concesión.

3. El importe restante que corresponda para completar el pago se realizará tras la justificación definitiva de la subvención.

#### Artículo 19. *Reintegro de las ayudas*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.n) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 15, concretamente:

a) El incumplimiento de las obligaciones de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y según lo establecido en esta orden.

b) Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, con falsificación de las condiciones requeridas para ello u ocultación de aquellas que lo impidieran.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, o incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

d) Incumplimiento de las condiciones, obligaciones e incompatibilidades previstas en esta orden.

2. Procederá el reintegro del 5 % de la ayuda concedida en el caso de incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente a, solicitud de otras ayudas.



3. Para hacer efectiva la devolución a que se refieren los números anteriores, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su normativa de desarrollo.

4. Con anterioridad al requerimiento previo de la Administración, las personas beneficiarias podrán realizar con carácter voluntario la devolución del importe de la ayuda objeto de reintegro.

Esta devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta operativa del Tesoro de la Xunta de Galicia ES8220800300873110063172, según lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento de recaudación, y el importe incluirá los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

#### Artículo 20. *Infracciones y sanciones*

A las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título VI del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

#### Artículo 21. *Control y verificación*

Todas las ayudas concedidas al amparo de esta orden estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su normativa de desarrollo; así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

#### Artículo 22. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las ayudas concedidas al amparo de esta orden no se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia*, por ser uno de los supuestos de excepción contenidos en el artículo 17.3 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el artículo 15.2.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, las personas físicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a





la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

*Artículo 23. Información a las personas interesadas*

Sobre este procedimiento administrativo se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la dirección <https://sede.xunta.gal>, en la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria-Servicio de Calidad, Humanización y Gestión de la Información-y a través de la página web oficial de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal/guia-de-procedimientos-y-servicios>, o del teléfono 012.

*Disposición adicional primera. Base de datos nacional de subvenciones*

La consellería transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información necesaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

*Disposición adicional segunda. Delegación de competencias*

Se autoriza expresamente a la persona titular de la Dirección General con competencias en las áreas de Mayores y Atención Sociosanitaria para actuar por delegación de la persona titular de la Consellería de Política Social y Juventud a fin de resolver la concesión, denegación, modificación u otras incidencias de las subvenciones previstas en esta orden, así como para autorizar y disponer gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pagos, en relación con lo dispuesto en el artículo 73.a) del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

*Disposición final primera. Habilitación para dictar instrucciones*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en +las áreas de Mayores y Atención Sociosanitaria para dictar, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones precisas para el desarrollo de esta convocatoria, las cuales serán objeto de publicación en el portal de Bienestar.

*Disposición final segunda. Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 3 de abril de 2023

Fabiola García Martínez  
Conselleira de Política Social y Juventud




PROCEDIMIENTO AYUDAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO <b>BS215A</b>	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PARROQUIA	LUGAR						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:					
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE					
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.					
<input type="radio"/> <b>Electrónica</b> a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal ( <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> ). Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado o Chave365.					
<input type="radio"/> <b>Postal</b> (cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).					
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

DATOS BANCARIOS	
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input type="text"/>	IBAN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

 SEDE ELECTRÓNICA. Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora.

CVE-DOG: np3ps7s6-btp6-wwh0-yme6-wu8tkzgzglns3



**AYUDAS SOLICITADAS**

	MARQUE LAS OPCIONES QUE CORRESPONDAN	IMPORTE SOLICITADO
Adquisición de ayudas técnicas para la movilidad, adquisición de productos de apoyo, adquisición de productos de higiene y aseo personal y servicios asistenciales complementarios a las prestaciones de la Seguridad Social o mutualidades de previsión social prestados a la persona beneficiaria por profesionales habilitados	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Adaptación de la vivienda	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Adquisición de vehículo adaptado o adaptación de vehículo a motor	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:**

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.  
 Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.

3. Que tiene reconocida la situación de dependencia o que la tiene solicitada.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD**

<input type="checkbox"/> Certificado o informe médico oficial acreditativo de estar diagnosticado/a con la enfermedad de ELA			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación, en su caso			




COMPROBACIÓN DE DATOS	
<b>Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.</b>	<b>ME OPONGO A LA CONSULTA</b>
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de residencia con fecha de última variación patronal de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
Grado y nivel de dependencia	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado estar al corriente del pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>
Inhabilitaciones vigentes para obtener subvenciones del solicitante inscritas en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) en el período solicitado	<input type="checkbox"/>
<b>CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS</b> <b>La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.</b>	<b>AUTORIZO LA CONSULTA</b>
Certificado de estar al corriente del pago de deudas tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social y Juventud.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en ( <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a> )
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	( <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> )

LEGISLACIÓN APLICABLE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Orden de 3 de abril de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para el año 2023 dirigidas a las personas con esclerosis lateral amiotrófica y se realiza su convocatoria (código de procedimiento BS215A).</li> </ul>

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE
Lugar y fecha
<input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>

Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria


**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: np3ps7s6-btp6-wwh0-yme6-wu8tkzzgllhs3




**XUNTA  
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE  
POLÍTICA SOCIAL  
E XUVENTUDE**

ANEXO II

**SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN/DE LA AYUDA**  
 BS215A - AYUDAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:**

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.  
 Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. Que, con relación a la adquisición de vehículo adaptado o adaptación de vehículo a motor:

- El vehículo reseñado, se encuentra a su nombre y es utilizado para su transporte personal y uso privado

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente del total de los gastos realizados, en todos los casos  
 Justificantes bancarios que acrediten o pago de las facturas, en todos los casos  
 Justificación de la propiedad de la vivienda (copia de la escritura notarial de propiedad o cualquier otro medio válido en derecho) en el caso de ayudas para adaptación de la vivienda  
 Copia del contrato de arrendamiento y autorización de la persona propietaria del inmueble para realizar las obras de adaptación, en el caso de ayudas para adaptación de la vivienda  
 Justificante del permiso de circulación, en el caso de adquisición de vehículo adaptado o adaptación de vehículo a motor  
 Declaración responsable de asistencia por el periodo que se concede la ayuda, firmada por la dirección del centro o servicio asistencial a donde acuda la persona beneficiaria, en el caso de transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>
<b>CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS</b> La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente del pago de deudas tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NON

**SOLICITA:**

- El pago anticipado del  % de la cantidad de la subvención concedida para gastos de inversión del artículo 5.1 de la orden.  
 El pago anticipado del  % de la cantidad de la subvención concedida para gastos corrientes del artículo 5.2 de la orden.  
 El pago final de la ayuda concedida para gastos de inversión y/o gastos corrientes.



**XUNTA  
DE GALICIA****CONSELLERÍA DE  
POLÍTICA SOCIAL  
E XUVENTUDE**ANEXO II  
(continuación)**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social y Juventud.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a>
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 